

AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE SE
INDICAN PARA EL USO EN INSTALACIONES
DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N°57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 6489 de fecha 05 de febrero de 2026, la empresa Causeway SpA, RUT 76.388.292-6, con domicilio en Av. La Dehesa N°1844, comuna de Lo Barnechea, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR	KEHUA TECH	SP18000-B X2	50 - 550	8,0	98.1	14	435/370/175
2	INVERSOR	KEHUA TECH	SP19000-B X2	50 - 550	9,0	98.1	14	435/370/175

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero TÜV NORD y ECM, acreditado por CNAS y ACCREDIA (ITALIAN NATIONAL ACCREDITATION BODY), miembros signatarios IAF (International Accreditation Forum), N°PVP03063/22B-01, N°COCPPVP03063/22B-01, N°1N251023.XKDCCN00 y N°1N221228.XKDSC13, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109-1, IEC 62109-2, IEC 62116, IEC 63027, IEC 61000-3-11 e IEC 61000-3-12. Adicionalmente se presentan Anexos Técnicos en donde se señala que los productos indicados en la Tabla I precedente cuentan con Perfil de Red Chile y pueden ser configurados de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja y media tensión.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión



Caso:2421514 Acción:4186317 Documento:4952376
V°B° AOP/EFV

de este documento. Ante cambios en los modelos de los producto indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Superintendente”

JULIO CLAVIJO CABELLO
Jefe de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- Causeway SpA.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERNC
- Of. Partes.



Caso:2421514 Acción:4186317 Documento:4952376
V°B° AOP/EFV

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4186317&pd=4952376&pc=2421514>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl